

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1441, que autoriza a The Unity Fire And General Insurance Company, a ejercer negocios de seguros en la República.—
G. O. Nº 7948, del 22 de febrero de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1441 *Decreto por Dec 1441/56 G.O. 7948*

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo en fecha 28 de diciembre de 1955 por The General Sales Company, C. por A., en su calidad de Agentes Generales Representantes Apoderados de The Utiny Fire And General Insurance Company, compañía de seguros constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, por conducto de la Secretaría de Estado de Industria, Comercio y Banca (Superintendencia de Seguros) por la cual solicita se conceda a su representada la autorización legal necesaria para que pueda ejercer en la República el negocio de seguros en todos los ramos;

VISTA la Ley No. 3788 sobre Compañías de Seguros, de fecha 19 de marzo de 1954; y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza a The Unity Fire And General Insurance Company, compañía de seguros norteamericana, a ejercer el negocio de seguros en el territorio de la República, en todos

los ramos, con la excepción que establece el artículo 1 de la Ley No. 1667 de fecha 13 de marzo de 1948.

Art. 2.— Esta autorización no será efectiva hasta tanto el Superintendente de Seguros haga la publicación prevista en el artículo 6 de la citada Ley No. 3788 sobre Compañía de Seguros, después que la compañía peticionaria cumpla ante dicho funcionario con todos los requisitos legales.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1442, que nombra al Lic. Porfirio Basora, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Haití.— G. O. Nº 7956, del 10 de marzo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1442

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El licenciado Porfirio Basora queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Haití.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.